RESOLUCIÓN PR / DL Nº 280/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 228/20 CELEBRADO CON LA FIRMA LA SANTANIANA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"* **ID 380.627".**

Asunción, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 228/20 de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito con la firma LA SANTANIANA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 07/20 para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"*, con ID Nº 380.627; la Nota Interna DGE52-289/2021 de fecha 07 de abril de 2021, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota de fecha 19 de abril de 2021, de la firma LA SANTANIANA S.A.; el Memorándum DOC 60 242 DOC/UVE/DCG nº 030/2021 de fecha 22 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/236/2021 de fecha 28 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60-263 DOC/UVE/DCG/ Nº 031/2021 de fecha 29 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC Nº 60-263; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL Nº 288/20 fue suscrito en fecha 26 de octubre de 2020, con la firma LA SANTANIANA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 07/20 para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"*, con ID Nº 380.627, tiene una vigencia de 12 (doce) meses contados desde el día hábil siguiente a la firma del Contrato. Así, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de Gs. 687.921.500 *(seiscientos ochenta y siete millones novecientos veintiún quinientos)* IVA incluido, y el monto máximo es de Gs. 1.339.999.900 *(mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos)* IVA incluido.

Que, por Nota Interna DGE 52-289/2021 de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Empresarial solicita suscribir una Adenda para la ampliación del monto máximo del

Es fotocopia fiel del original que obra en el Archivo
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 220/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 228/20 CELEBRADO CON LA FIRMA LA SANTANIANA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"* **ID 380.627".**

Contrato PR/DL Nº 288/2021 referente al *"Servicio de Transporte para Funcionarios de PETROPAR - Segundo Llamado"*, teniendo en cuenta que la pandemia ha generado la necesidad de tomar medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas a fin de asegurar el distanciamiento social, limitando el número de pasajeros por vehículo. En ese sentido, aumentó la cantidad de servicios mensuales previstos en la ejecución del Contrato, que no fueron tenidos en cuenta al momento del llamado a licitación, desconociendo el tiempo que duraría la situación especial de la pandemia, que hasta la fecha se mantiene vigente. Asimismo, informa que el contrato se encuentra ejecutado en 84%.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de la provisión del servicio de transporte para funcionarios, amerita una extensión del monto máximo contractual por valor de Gs. 267.999.980 *(guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)*.

Que, por Correo Institucional de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección Financiera informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota de fecha 19 de abril de 2021, Expediente PETROPAR Nº 2738, la firma LA SANTANIANA S.A. da su conformidad para la ampliación del monto previsto en el Contrato PR/DL Nº 228/2020.

Que, por Memorándum DOC 60 242 DOC/UVE/DCG Nº 030/2021 de fecha 22 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y propuesta de Resolución y Adenda a la Dirección Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/236/2021 de fecha 28 de abril de 2021, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que: "…*Atento a los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar cuestiones técnicas, operativas y/o económicas propias del presente contrato, ni la justificación de lo que se pretende adquirir o ampliar; y, de ajustarse a las disposiciones normativas vigentes, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC 60 242 DOC/UVE/DCG/Nº 030/2020*".

Que, por Memorándum DOC 60-263 DOC/UVE/DCG Nº 031/2021 de fecha 29 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a los efectos de elaborar la resolución correspondiente.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 280/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 228/20 CELEBRADO CON LA FIRMA LA SANTANIANA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"* **ID 380.627".**

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 280/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 228/20 CELEBRADO CON LA FIRMA LA SANTANIANA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"* **ID 380.627".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 228/20 suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma LA SANTANIANA S.A., en fecha 26 de octubre de 2020, a fin de ampliar el monto máximo del contrato, equivalente en Gs. 267.999.980 *(Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

CLÁUSULA PRIMERA:

La ***CONTRATANTE y el PROVEEDOR*** *acuerdan ampliar el monto del Contrato por valor de Gs. 267.999.980 (guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) conforme al siguiente detalle:*

Ítem	*Contrato*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Precio unitario*	*Cantidad máxima*	*Cantidad 20%*	*Total +20%*	*Monto 20%*
1	*SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO*	*Dia*	*EVENTO*	*1.592.400*	*250*	*50,00*	*300*	*79.620.000*
2	*SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE DESPACHO*	*Dia*	*EVENTO*	*1.360.000*	*260*	*52,00*	*312*	*70.720.000*
3	*SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE TURNO*	*Dia*	*EVENTO*	*1.540.000*	*365*	*73,00*	*438*	*112.420.000*
4	*SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL PARA DEPTO. CENTRAL*	*Hora*	*EVENTO*	*57.945*	*120*	*24,00*	*144*	*1.390.680*
5	*SERVICIO DE*	*Kilómetros*	*EVENTO*	*8.190*	*2.350*	*470,00*	*2.820*	*3.849.300*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 180 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 228/20 CELEBRADO CON LA FIRMA LA SANTANIANA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"* **ID 380.627".**

	TRANSPORTE OCASIONAL PARA MEDIA Y LARGA DISTANCIA							
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO								***267.999.980***

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR *se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA TERCERA:

La ***CONTRATANTE y el PROVEEDOR*** *acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 228/20 de fecha 26 de octubre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 228/20

Celebrado el día 30 del mes de abril del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA SANTANIANA S.A.**, con **RUC N° 80012667-0**, domiciliada en Coronel Martinez casi Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representado por **CARLOS ARISTIDES BOGADO NARVAJA**, con C.I. N° 1.098.566, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato de ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"***, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2020, con ID N° 380.627, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE y el PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto del Contrato por valor de Gs. 267.999.980 *(guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)* conforme al siguiente detalle:

Ítem	Contrato	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario	Cantidad máxima	Cantidad 20%	Total +20%	Monto 20%
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	Día	EVENTO	1.592.400	250	50,00	300	79.620.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE DESPACHO	Día	EVENTO	1.360.000	260	52,00	312	70.720.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE TURNO	Día	EVENTO	1.540.000	365	73,00	438	112.420.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL PARA DEPTO. CENTRAL	Hora	EVENTO	57.945	120	24,00	144	1.390.680
5	SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL PARA MEDIA Y LARGA DISTANCIA	Kilómetros	EVENTO	8.190	2.350	470,00	2.820	3.849.300
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO								**267.999.980**

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE y el PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 228/20 de fecha 26 de octubre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Carlos Bogado Narvaja
Gerente General
LA SANTANIANA S.A.

COPIA PARA DOC

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente **Adenda Nº 1** al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS A. BOGADO NARVAJA
PROVEEDOR
LA SANTANIANA S.A.

Carlos Bogado Narvaja
Gerente General
LA SANTANIANA S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Se fotocopia el documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Se fotocopia el documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)